TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Segundo Periodo Ordinario Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2026

LXV Legislatura 29 de enero de 2026

Núm. De Gaceta LXV29012026

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	29	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	5ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	P	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
29– ENERO - 2026
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.

2. LECTURA DE LOS OFICIOS Y DEL ACTA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECE EL DÍA 28 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA", COMO UN RECONOCIMIENTO A LA LABOR EDUCATIVA Y SOCIAL DE ESTA INSTITUCIÓN, IMPULSORA DEL DESARROLLO POLÍTICO, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA ENTIDAD TLAXCALTECA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 22 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	29	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	5ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	P	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	P	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.

Acta de la Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado David Martínez del Razo, actuando como Secretarias las Diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Maribel Cervantes Hernández; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas y Sandra Guadalupe Aguilar Vega,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintiséis. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria de la Presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO, 2026"; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado, acepta la renuncia del Ciudadano Víctor Cosetl Flores, al cargo que tiene conferido como Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Toma de protesta de la persona al cargo de Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. - - - - - - - - - - - - -
- -

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se emite la Convocatoria de la Presea "50 AÑOS POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO, 2026";** asimismo, apoya en la lectura el Diputado Emilio De la Peña Aponte; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al Diputado Emilio De la Peña Aponte. En uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa

de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - -
- -

A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **la LXV Legislatura del Congreso del Estado, acepta la renuncia del Ciudadano Víctor Cosetl Flores, al cargo que tiene conferido como Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl, del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozanop. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada

por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - -
- -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al interior de esta sala de sesiones al Licenciado Diego Rojas Mena, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en sustitución del Ciudadano Víctor Cosetl Flores, para desempeñar el referido cargo por el periodo que reste al mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción LVII Bis, 79 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden el Presidente dice, se pide a todas y todos los presentes ponerse de pie: **Licenciado Diego Rojas Mena: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?".** A continuación el interrogado responde: **"Sí protesto".** Posteriormente el Presidente continúa diciendo, **"Si no lo hiciere así, el**

Estado y la Nación se lo demanden". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones al Licenciado Diego Rojas Mena. Se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ----------

---

Posteriormente el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, copia del memorándum número 039/SPM/TM/ENE/2026, que dirige la Mtra. Ana Lucía Arce Luna, Presidenta Municipal de San Pablo del Monte, al Lic. Rodolfo González Cruz, Síndico Municipal, por el que le informa que se encuentra a su disposición los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del oficio sin número que envía el C. Alfredo Paul Rosano, Cuarto Regidor del Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa diversos hechos detectados de la nómina del Ayuntamiento. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria** dice, oficio SIN/MPX/66/E/2026, que dirige la Lic. Itzel Xicohténcatl Corona, Síndico del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual solicita a este Congreso informe si existen antecedentes de trabajo para determinar las colindancias y extensiones territoriales de los municipios vecinos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretaria** dice, copia del escrito que envía la Lic. Francisca Peralta Vázquez, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que informa que la retención del cincuenta por ciento de la remuneración económica resulta ser ilegal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, copia del escrito que dirige la Lic. Violeta García Montes, Primera Regidora del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que fue retenida de manera ilegal la mitad de la retribución económica. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria** dice, oficio UG/211/REPTLAX/013/2026, que dirige el Lic. José Antonio Bautista Ortiz, Sub Representante de Coordinación con las Oficinas en los Estados, de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual

remite a este Congreso copia del escrito del C. Enrique Adrián Paredes Vásquez, por el que solicita intervención para dar continuidad al procedimiento para definir los límites territoriales de los municipios de La Magdalena Tlaltelulco y Chiautempan. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretaria** dice, circular 007/SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/25, que envía el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, a través del cual informa de la Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, así como la designación de los diputados que integran la Diputación Permanente. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -

Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Blanca Águila Lima.** A continuación el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **veintisiete** de enero de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintinueve** de enero de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las Secretarias y Prosecretaria que autorizan y dan fe. -

C. David Martínez del Razo
Dip. Presidente

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria

C. Maribel Cervantes Hernández
Dip. Secretaria

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026.

.

	FECHA	29	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	5ª.	
No.	DIPUTADOS	23-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	P	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. LECTURA DE LOS OFICIOS Y DEL ACTA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

DEL OFICIO Y ACTA DADOS A CONOCER, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIENDO; EL PRIMERO, POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA INTEGRACCIÓN DE LA JUNTA DE COORDIANCIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, QUE HABRÍA DE FUNGIR PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE ESTA LXV LEGISLATURA, Y EL SEGUNDO, POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, DE LOS CUALES SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LOS MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y POR LO QUE RESPECTA AL OFICIO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, ESTA MESA DIRECTIVA QUEDA DEBIDAMENTE ENTERADA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.

CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN

DIPUTADO PRESIDENTE, INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

Diputada **Lorena Ruíz García**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, incisos I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA,** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. El Interés Superior de la Niñez como Eje Rector.

La protección de los derechos de la infancia no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético de este Congreso. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte, mandatan que el Estado debe garantizar un entorno seguro para el desarrollo integral de la niñez. La sustracción, retención u ocultamiento de un menor, incluso cuando es perpetrada por un familiar, constituye una violación directa a su derecho a la identidad, a la familia y a una vida libre de la violencia que genera el desarraigo.

Este mandato se encuentra reforzado por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para proteger a la niñez contra toda forma de perjuicio o abuso, incluyendo aquellos cometidos por personas responsables de su cuidado (ONU, 1989).

En este sentido, la sustracción, retención u ocultamiento de una persona menor de edad, aun cuando sea perpetrada por un familiar o progenitor, constituye una vulneración grave a derechos fundamentales como el derecho a la identidad, a la convivencia familiar, a la estabilidad emocional y a una vida libre de violencia. El desarraigo forzado genera afectaciones profundas en el desarrollo psicoemocional de niñas y niños, rompiendo vínculos afectivos esenciales y colocándolos en situaciones de incertidumbre y riesgo.

2. La Realidad de la Sustracción Parental y el Respaldo de la REDIM.

Históricamente, los conflictos familiares han sido tratados bajo una óptica puramente civil. Sin embargo, la experiencia judicial y los datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) demuestran que la sustracción y retención de menores por parte de sus propios familiares es una de las formas de maltrato infantil más invisibilizadas. REDIM señala que este tipo de conductas genera un daño psicológico equiparable al abandono, ya que se utiliza al menor como un objeto de posesión o una herramienta de coacción, ignorando su calidad de sujeto de derechos.

La sustracción y retención de niñas y niños por parte de familiares es una de las violencias más normalizadas e invisibilizadas, al instrumentalizar a la niñez como objeto de posesión, presión o venganza, desconociendo su carácter de sujetos plenos de derechos (REDIM, 2022). Diversos estudios coinciden en que los daños psicológicos derivados de estas prácticas pueden ser equiparables a los producidos por el abandono, la violencia emocional y la separación forzada.

Asimismo, organismos internacionales y nacionales han advertido que estas conductas vulneran el derecho de niñas y niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, salvo cuando ello sea contrario a su interés superior (ONU, 1989).

3. Justificación de la Intervención Penal.

El Derecho Penal, bajo el principio de mínima intervención o *ultima ratio*, debe actuar cuando los demás órdenes jurídicos han resultado insuficientes para proteger un bien jurídico fundamental. En el caso de la sustracción parental en Tlaxcala, la intervención penal es necesaria y urgente por las razones siguientes:

- **Ineficacia de las Medidas Civiles:** Las medidas de apremio en materia familiar (multas o arrestos administrativos) han resultado ineficaces frente a progenitores que ocultan sistemáticamente a los menores. La vía civil carece de la capacidad de investigación y la fuerza coercitiva necesaria para localizar y restituir de inmediato a un infante cuyo paradero es desconocido.

- **Fraude a la Administración de Justicia:** Cuando la sustracción ocurre durante un proceso judicial de custodia, se comete un desafío directo a la autoridad judicial. No se puede permitir que un progenitor dicte su propia sentencia "por la vía de los hechos", anulando la función del Poder Judicial y dejando en estado de indefensión a la contraparte.

- **Protección contra la Violencia Vicaria:** Esta reforma reconoce que la sustracción es la herramienta principal de la violencia vicaria, donde el daño al menor es el medio para destruir emocionalmente al otro progenitor. El Derecho Penal debe intervenir para frenar esta agresión social que trasciende el ámbito privado.

4. Necesidad de la Reestructuración Legislativa.

Actualmente, el diseño del Código Penal local presenta un vacío que permite la impunidad basándose en el parentesco, limitando la acción penal cuando el agresor es un ascendiente. Por ello, esta iniciativa propone una reestructura técnica que permita sancionar la sustracción parental de manera autónoma, eliminando barreras procesales y estableciendo agravantes cuando la conducta se utilice como medio de chantaje o presión psicológica.

Con esta reforma, Tlaxcala avanza hacia un modelo de justicia que no tolera el uso de las hijas e hijos como rehenes procesales, garantizando que el derecho a la convivencia sea sagrado y su vulneración, efectivamente sancionada.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45,46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** para quedar como sigue:

Artículo 264. Comete el delito de sustracción o retención ilícita de menores, y se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de setenta y dos a trescientas sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a:

I. El ascendiente, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado que, sin tener la guarda y custodia provisional o definitiva del menor, decretada por autoridad judicial o administrativa, lo sustraiga de su custodia legítima, lo retenga u oculte.

II. El progenitor que, aun teniendo el derecho de convivencia, retenga al menor sin causa justificada e impida el retorno con el padre o madre que legalmente detente la custodia, o cuando la sustracción se realice durante la tramitación de un procedimiento judicial de guarda, custodia o patria potestad.

III. La pena se aumentará en una mitad cuando el sujeto activo utilice la conducta descrita en las fracciones anteriores como medio de presión, chantaje o cualquier forma de violencia psicológica o vicaria para obtener una ventaja procesal o causar un daño emocional al otro progenitor.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán tramitando conforme a las

disposiciones vigentes al momento de la comisión del hecho, aplicando en todo momento la ley penal que resulte más favorable al imputado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA.
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECE EL DÍA 28 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA", COMO UN RECONOCIMIENTO A LA LABOR EDUCATIVA Y SOCIADL DE ESTA INSTITUCIÓN, IMPULSORA DEL DESARROLLO POLÍTICO, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA ENTIDAD TLAXCALTECA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ.

DIPUTADO PRESIDENTE, E INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

PRESENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe Diputado **HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**, integrante de esta LXV (sexagésima quinta) Legislatura, y representante del Partido Alianza Ciudadana (PAC), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I, 48 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar a esta Soberanía y someter a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **declare el día 28 de mayo, como "Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala"**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha catorce del presente mes y año, el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, dirigió a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **Oficio Número: R/0016/26**; que contiene la propuesta legislativa siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de que el Congreso del Estado declare el día 28 de mayo, como "Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala"; para lo cual, me permito destacar las consideraciones *de facto*, a las que hace alusión dicho oficio; y *de iure*, que el de la voz resalta, siendo las siguientes:

1. De facto o, de hecho:

> *"La Universidad Autónoma de Tlaxcala, se ha constituido en el principal impulsor del desarrollo y progreso para el Estado, que desde su creación hace cincuenta años, sin duda es punto de partida del avance que nuestra sociedad refleja a nivel educativo, cultural y social, permitiendo a miles de estudiantes tlaxcaltecas y de la región, concluir sus estudios universitarios y de posgrado, con gran prestigio profesional y compromiso social.*
>
> *La creación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala fue concretada tras la proclamación del Decreto 95 que da lugar a su Ley Orgánica, aprobada el 18 de noviembre de 1976 y publicada dos días siendo oficialmente Instituida el 20 de noviembre del mismo año, como organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica,*

patrimonio propio y plena autonomía en el régimen jurídico, económico y administrativo.

El 29 de noviembre de 1976, el Presidente de la República en ese entonces, encabezó la ceremonia de colocación de la primera piedra del edificio de Rectoría, además de entregar el primer subsidio federal a la Universidad, quedando establecido desde entonces que su presupuesto anual se constituye en 80% de aportación federal y el 20% restante estatal.

El H. Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la UATx, inicialmente eligió como lema de la institución la sentencia "La cultura supremo anhelo"; sin embargo, dos sesiones más tarde se aprueba emitir una convocatoria para la selección del lema definitivo, por lo cual se integró la comisión correspondiente. Como resultado, en sesión del Consejo Universitario el 16 de junio de 1977 se aprobó el apotegma: "Por la Cultura a la justicia Social", en el cual se asume la cultura como manifestación de conocimientos, creencias, artes, leyes, morales, costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por las personas como integrantes de la sociedad y la integra a la ejecución de las funciones sustantivas de la Universidad, orientada a aportar

al logro de la justicia social, que hoy en día es acorde a la propuesta de la UNESCO (2018): una justicia social basada en la igualdad de derechos para todos los pueblos y el acceso a los beneficios del progreso social y económico para todos, sin discriminación.

La UATx desarrolla sus funciones sustantivas a partir de la siguiente filosofía institucional:

> *Misión: Desempeñar con talento su función educativa e impulsar la innovación y generación del conocimiento científico, tecnológico y humanista en el contexto de las necesidades locales, nacionales e internacionales, con el objetivo de promover una mejor calidad de vida para la sociedad.*
>
> *Visión: Posicionar nuestra actividad educativa como el factor de transformación social de mayor significado, cuyo impacto repercute en la movilidad y la estructura de la sociedad, en miras al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.*

Valores: igualdad, libertad, dignidad humana, coexistencia, solidaridad, democracia, inclusión, responsabilidad social, autorrealización y justicia social.

La amplia solidez de la Universidad se mide por el impulso dado al desarrollo del Estado, el reconocimiento sobre la calidad de sus programas, la certificación de sus servicios, sus variadas oferta educativa y de servicios a la sociedad en general, y amplia cobertura de atención a estudiantes que ingresan a ella, son testimonios de la credibilidad que la sociedad tiene en esta Institución, no sólo a nivel Estado, ya que la Universidad Autónoma de Tlaxcala ha impactado a nivel Regional, Nacional e Internacional, todo lo cual es reconocido por propios y extraños.

Los egresados de esta Institución de Educación Superior, tienen una sólida formación académica, profesional y personal, a partir de sus ejes sustantivos, docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y la autorrealización, todos ellos, enmarcados en un modelo educativo propio, iniciado hace 20 años, hoy revitalizado y denominando como Modelo Educativo Humanista Basado en Capacidades, que por sus grandes cualidades está

llamado a ser un modelo republicano, el cual es ampliamente aceptado y reconocido en el seno de la ANUIES y por parte de diversas universidades del País. La Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene más de dos décadas trabajando en el humanismo como eje rector de la formación de sus estudiantes y del desarrollo de nuestra Entidad.

Por otra parte, es oportuno referirnos a los logros y prestigio de los egresados de esta Máxima Casa de Estudios, que dada su formación ha hecho posible que no solo cuenten con las capacidades cognitivas necesarias, sino también con los valores y principios para ofrecer ciudadanos íntegros y capaces de liderar un Estado. De manera muy sintética podemos resumir estos logros en el hecho de haber egresado de sus aulas, ya dos gobernadores del Estado, un número importante de diputados, senadores y magistrados, investigadores que han sido galardonados, y en general un inmenso número de profesionistas y postgraduados que a nivela, local, regional, nacional e internacional, por su alto desempeño colocan a la Universidad como una de las mejores instituciones del País.

Actualmente la Universidad Autónoma de Tlaxcala ofrece 47 licenciaturas, 4 especialidades, 35 maestrías y 11 doctorados impartidos en 11 facultades, tres Unidades Académicas Multidisciplinarias y siete Centros de Investigación.

En cuanto a su matrícula, durante el periodo de otoño 2025 se suma una matrícula total de 23,916 estudiantes, 15,346 mujeres y 8570 hombres. La matrícula de licenciatura (pregrado) es de 15,650 estudiantes y 676 están inscritos en posgrado, mientras que el resto corresponde a estudiantes de movilidad estudiantil y de cursos de idiomas conforme a los programas de nuestra Universidad.

A escasos meses de cumplir cincuenta años de vida institucional, la Universidad Autónoma de Tlaxcala ha jugado un papel fundamental y determinante en el desarrollo del estado y la región, ya que su creciente posicionamiento y sus avances académicos y culturales han sido resultado del esfuerzo de hombres y mujeres que han dejado huella en múltiples generaciones.

Los campus de la Universidad Autónoma de Tlaxcala se encuentran distribuidos en 12 municipios: Apizaco, El Carmen Tequexquitla, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi,

Huamantla, Ixtacuixtla, Panotla, Santa Apolonia Teacalco, San Pablo del Monte, Tlaxcala, Tlaxco y Zacatelco, promoviendo mayores oportunidades de formación profesional a la población tlaxcalteca y de la región".

2. De iure o, de derecho:

El parámetro de regularidad normativa, es decir, en las disposiciones constitucionales, convencionales y jurisprudenciales; que, en lo medular se relacionan con esta Iniciativa, en cuanto a lo siguiente:

I. Lo establecido por los artículos 1o., 3o., 4o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) . A gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

b) Al derecho a la educación;

c) Al derecho a la cultura, e

d) A los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

II. En referencia al último inciso de la fracción anterior, encontramos que:

a). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, número 2, inciso c), señala:

> *La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*

b). El Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", en su artículo 13, número 2, aduce:

Derecho a la Educación

Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

III. Por lo que a la Jurisprudencia corresponde, el rubro: EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES; prescribe:

> *... "la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar."*

Concatenando las consideraciones de hecho y de derecho, se infiere que, si la educación al ser un derecho humano de tercera generación, y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ha promovido este derecho, forjando a diversas generaciones de profesionales en distintas áreas del conocimiento, y éste, se ha puesto al servicio de la sociedad; es por lo tanto merecedora de reconocerle mediante Decreto, que se **declare el día 28 de mayo, como "Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala"**.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **el Congreso del Estado de Tlaxcala establece el día 28 de mayo de cada año, como "Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala", como un reconocimiento a la labor educativa y social de esta institución, impulsora del desarrollo político, cultural y económico de la Entidad Tlaxcalteca.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La celebración del Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se llevará en sesión solemne el día 28 de mayo de cada año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Foja correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declare el día 28 de mayo, como "Día de la Universidad Autónoma de Tlaxcala".

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe **DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** con fundamento en los dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración del Pleno de este cuerpo colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforma el artículo 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juicio político en México constituye un mecanismo de control constitucional, cuya finalidad es garantizar la aplicación correcta e idónea de la Constitución; este instrumento busca fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante la rendición de cuentas de las y los servidores públicos, previniendo actos de corrupción y cualquier abuso de poder que pudieran lesionar los intereses de la ciudadanía o menoscabar el prestigio de las instituciones del Estado mexicano.

Conforme a lo establecido en la Constitución Federal, este mecanismo se procede contra *"actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho"*, estableciendo así un estándar claro de responsabilidad para quienes ejercen funciones públicas de alto nivel, mismo que preserva la integridad del servicio público y el Estado de Derecho.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera precisa las y los servidores públicos susceptibles de ser sujetos de juicio político; así como las sanciones aplicables, que comprenden principalmente la destitución del cargo público e inhabilitación temporal para desempeñar cualquier otro cargo, empleo o comisión pública.

El fundamento de esta institución jurídica descansa sobre aquellas personas servidoras públicas que ejercen atribuciones de mando[1] cuyas acciones u omisiones puedan afectar el correcto funcionamiento de las instituciones políticas que representan. La sanción implica no solo la separación inmediata del cargo, sino también la prohibición de ostentar otro puesto público durante un periodo de tiempo determinado.

La importancia del Juicio Político en el ordenamiento jurídico mexicano radica en su carácter excepcional como procedimiento constitucional de naturaleza jurisdiccional que, paradójicamente, no es sustanciado por el Poder Judicial, sino por órganos del Poder Legislativo; esta dualidad entre su naturaleza jurisdiccional y política, lo distingue claramente de otros mecanismos de control constitucional como el juicio de amparo o las controversias constitucionales[2], confiriendo al Poder Legislativo la facultad de conocer y resolver estos asuntos.

En el Estado de Tlaxcala, el juicio político encuentra su regulación primaria en la Constitución Local, la cual, por jerarquía legal, mantiene semejanza con los preceptos constitucionales federales, sin embargo, resulta necesario armonizar esta regulación local con las transformaciones derivadas de la reforma constitucional en materia electoral de 2014[3].

---

[1] La Doctora Cecilia Licona Vite, en el libro "Juicio Político (2007)", afirma en diversos momentos de su obra, que el Juicio Político se instaura en contra de "servidores públicos de alta jerarquía".

[2] Licona Vite, Cecilia (2007). Juicio Político, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la H. Cámara de Diputados. Consultable en: https://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/204806/498135/file/Juicio_politico.pdf

[3] Diario Oficial de la Federación (DOF 2014). DECRETO "LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS, ADICIONADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dicha reforma estableció que las consejerías electorales en las Entidades Federativas sean designadas por el Instituto Nacional Electoral, el cual también determina los procedimientos y sanciones a aplicar, en específico se crea un mecanismo denominado "procedimiento de remoción", regulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[4]. En el caso específico de Tlaxcala, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puede ser removido por las dos terceras partes de su Consejo General en caso de incurrir en faltas graves a los principios rectores de la institución.

Esta regulación especial hace incongruente mantener a las y los consejeros electorales estatales y a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva como sujetos de juicio político en la legislación local, por lo tanto, se propone reformar el artículo correspondiente para excluir a estas figuras del catálogo de servidores públicos sujetos a este procedimiento, otorgando coherencia normativa al sistema jurídico estatal.

En concordancia con el párrafo anterior, las magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, presentan características particulares que justifican su exclusión del juicio político estatal; estas personas son nombradas por el Senado de la República y, conforme a la Ley General en materia electoral, se sujetan al Título Cuarto de la Constitución Política Federal, independientemente de las disposiciones establecidas en las constituciones locales.

En consecuencia, las personas magistradas de los órganos jurisdiccionales locales quedan sujetas a las reglas, procedimientos y régimen de responsabilidades contempladas en la Constitución Federal y sus leyes segundarias, lo que hace improcedente su sujeción simultanea al juicio político estatal.

Además, un aspecto que requiere mayor claridad es la identificación precisa de las autoridades municipales sujetas a juicio político; actualmente, la Constitución Local establece de manera genérica: *"las y los presidentes municipales e*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

[4] Como se puede apreciar en el artículo 32 numeral 2 inciso b); así como el Capítulo IV, artículos 102 y 103 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como de las personas titulares de las secretarías u organismos descentralizados de las presidencias municipales"; esta redacción genera incertidumbre jurídica, pues la expresión "integrantes de los ayuntamientos" podría interpretarse de manera extensiva, quedando al arbitrio de quien formule la denuncia la determinación de que quienes pueden ser sujetos de este procedimiento. Para garantizar seguridad jurídica y proporcionar certeza tanto a las y los servidores públicos como a la ciudadanía, se propone modificar esta redacción para establecer con precisión que serán sujetos de juicio político las y los integrantes del cabildo, así como aquellas personas servidoras públicas municipales con atribuciones de mando, que se establecen en el artículo mencionado.

Esta precisión resulta congruente con la finalidad esencial del juicio político: investigar y resolver conductas graves de servidoras y servidores públicos que desempeñen atribuciones fundamentales dentro de la administración pública; las y los servidores públicos que no ostentan esta calidad son sujetos del régimen de responsabilidades administrativas consideradas en la Constitución Local.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer la disposición constitucional referente al juicio político en Tlaxcala mediante la actualización, armonización y precisión, con ello se garantiza la seguridad jurídica, se evitan duplicidades o contradicciones y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y en los mecanismos de control constitucional.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA** el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTICULO 109.- El juicio político procede contra la persona titular del Poder Ejecutivo, diputadas y diputados, magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa, juezas o jueces del Poder Judicial del Estado y órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, Oficialía Mayor, Coordinaciones y organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos; magistradas y magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, las y los presidentes municipales e integrantes **del cabildo** de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como de las personas titulares de las secretarías u organismos descentralizados de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho de acuerdo a las prevenciones siguientes:

I a IX **(...)**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que remita el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, para los efectos previstos en el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

ARTÍCULO TERCERA. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PÚBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintinueve días del mes enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA

DIPUTADA SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 29 DE ENERO DE 2026.

1. Oficio TLAXCO/SM/011/2026, que envía el Ing. Arturo Hernández Rodríguez, Síndico del Municipio de Tlaxco, a través del cual informa a este Congreso que no ha sido recibida en la Sindicatura Municipal la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025.

2. Copia del oficio SMCJC/015/2026, que dirige el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al C.P. Marco Emmanuel Flores Sánchez, Tesorero Municipal, por el que hace entrega de los Estados Financieros del mes de diciembre de la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025; asimismo, le solicita el soporte documental de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

3. Copia del oficio SMCJC/016/2026, que envía el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, al C.P. Marco Emmanuel Flores Sánchez, Tesorero Municipal, por el que hace del conocimiento que no ha autorizado el uso del Facsímil de la Sindicatura Municipal.

4. Oficio ASCTS/004/2026, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso información en relación a la definición de los límites territoriales entre Amaxac de Guerrero y Santa Cruz Tlaxcala, dentro el expediente parlamentario LXIV 158/2023.

5. Copia del oficio ASCTS/05/2026, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndico del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al Lic. Antonio Barrera Grijalva, Secretario del Ayuntamiento, por el que le solicita el Calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2026.

6. Oficio REG/MXICOH/030/2026, que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Xicohtzinco, por el que hacen del conocimiento a este Congreso hechos para que sean analizados y atendidos dentro de los trabajos de fiscalización del Ejercicio Fiscal 2025.

7. Copia del oficio REG/MXICOH/031/2026, que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Xicohtzinco, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual hacen del conocimiento hechos para la valoración del control interno en el funcionamiento del Comité de Obras Públicas.

5. ASUNTOS GENERALES.